

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120080025400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario lo informado por el parqueadero NEW BUENOS AIRES SAS, quien indicó lo siguiente:

PRIMERO: El vehículo de placas **CVQ700**, objeto de aprehensión dentro del proceso citado en referencia fue inmovilizado por la autoridad competente a saber, Policía Nacional de Colombia y trasladado a nuestras instalaciones en fecha del 07 de julio de 2016 bajo inventario N°3557 anexo a la presente.

SEGUNDO: Para conocimiento del Señor Juez y de las partes, el suscrito representante legal informa que el rodante de placas **CVQ700** se encuentra actualmente en nuestras instalaciones Megapatio Empresarial ubicado en la Vereda El Santuario 500 Metros Del Romboy vía Guasca - Guatavita (Cundinamarca); para lo cual se anexa link de localización: <https://goo.gl/maps/uKyECz7JcxjgrVKL9>.

TERCERO: De igual manera se le pone de presente al Despacho, que para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestro, orden de entrega y demás fines pertinentes, se pueden comunicar con el personal encargado al abonado celular 3105732058 y/o a través del correo electrónico nuevobuenosaires2015@gmail.com.

2. Requerir a las partes procesales para que procedan a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 0679 y N. 0680 del 4 de marzo del 2019, por cuanto el proceso ya se encuentra terminado por pago total.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d460b1a0af2f7f82cb686812ea940ad6b28c3bc1b639005751312a897d6a2001**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100019600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la parte pasiva que no procede el levantamiento de medidas cautelares conforme lo solicitado en memorial que antecede, por cuanto dentro del proceso existe un embargo de remanentes ordenado por el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, comunicado por medio del oficio N. 0589 del 10 de julio del 2012.

Cabe precisar que el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ no ha comunicado la terminación del proceso o alguna variación a la orden de embargo de remanentes.

2. **ORDENAR** a secretaría remitir directamente el oficio N. 3179 del 24 de octubre del 2022, el cual comunica la terminación del proceso en el proceso que nos ocupa, con el fin de tener en cuenta el embargo de remanente ordenado.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6134637a7721107b47c5ef4c2a845d6324819317caba2bcc4309f30f90ece1**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150015900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO CORRER** traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, como quiera que no se evidencia que tal documento cumpla con lo ordenado en el numeral 3º del artículo 226 del CGP.

Tenga en cuenta que no aportó los documentos idóneos que lo habiliten para su ejercicio.

En consecuencia, se insta a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo aquí dispuesto.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34a6f6dbb596582c64610ecfd0610ca5a37f765716f1c26eb3ffc809d343609**
Documento generado en 13/03/2023 09:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150016500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, manifieste expresamente si recibió la renuncia presentada por su abogado, por cuanto dentro de la demanda no se verifica el correo electrónico al que le fue enviada la comunicación.
2. **REQUERIR** al abogado que pretende renunciar para que proceda a demostrar que el correo al que fue enviado la comunicación corresponde al demandante.

Lo anterior, so pena de no aceptar la renuncia presentada.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8ffab8b9ffa971626e9744ab338d100094015b703c271bba7c38b3e2536698**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150017900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. **RELEVAR** al auxiliar de justicia YHERALDINE RAMÍREZ CARDOZO designada como perito avaluadora, en virtud de su silencio ante los requerimientos del despacho.
- 2. **DESIGNAR** como **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES** al auxiliar de la justicia ALIRIO SERRETO TORRES, a fin de que proceda a aceptar el cargo y tomar posesión del cargo. Así mismo para que proceda a presentar el avalúo comercial correspondiente al bien inmueble identificado con N. 156-24619, conforme los lineamientos del artículo 226 del CGP.

Cabe precisar que, si bien este auxiliar labora en el municipio de Guaduas, es el único que aparece activo en el registro SIRNA para efectuar el avalúo requerido

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

79004493

Nombres

ALIRIO

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Fecha de Nacimiento

08/08/77

Ciudad Oficina

BOGOTÁ

Celular

3103197014

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Apellidos

SERRETO TORRES

Municipio Inscripción

GUADUAS

Dirección Oficina

CALLE 4 NO.2-84

Teléfono 1

3103197014

Correo Electrónico

ALIRIOSERRATO@HOTMAIL.COM

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
CONTADOR PUBLICO	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	CUNDINAMARCA	GUADUAS	Activo	

1 - 4 de 4 registros

anterior

1

siguiente

2.1. **ORDENAR** a secretaría proceder de conformidad.

- 3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **278308f3fce9504f4568f21014a0cd71edfe8d607c644328bd9c0738c7b7fa28**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150055300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la memorialista MARÍA CECILIA VANEGAS MUÑOZ, que como bien lo ha indicado la secretaría del despacho, **NO es posible remitirle el expediente del proceso 2015-0553**, acorde con el artículo 123 del CGP.

Del mismo modo, se le informa que no se le remitirá el link del proceso **2015-0535** por cuanto tampoco es parte en el mismo. En tal sentido, se le informa que debe ubicar correctamente el número del proceso para luego solicita copia del expediente.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7127aec0db27fcd07a9b98f5a2e9fe1380f8a41615f43e062c710a65593bc7fd**
Documento generado en 13/03/2023 09:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120150092300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a corregir la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, toda vez que no informó el día y el valor del UVR con el cual se efectuó la liquidación.

Asimismo, se presentó desde una fecha anterior a la indicada en el mandamiento de pago, esto es, desde la presentación de la demanda (15 de diciembre del 2015).

2. **RECONOCER** personería al abogado DILMER ANDERSON LÓPEZ SANABRIA, como apoderado judicial de **LA LITISCONSORTE NECESARIO**, conforme y para los efectos del poder conferido.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ff58a37399e3be64ed9e8fa1bd84eb197f08c933456508aecb1377cfba3011**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160052900

Efectuado el control de legalidad en este proceso, sin encontrar reparo alguno frente a la actuación surtida hasta este punto y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACLARAR** el numeral 1º del auto de fecha 20 de febrero del 2023, en el sentido de informarle, **POR ÚLTIMA VEZ**, al secuestre designado que debe tomar posesión del cargo dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del correo, advirtiéndolo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar. Para la aceptación del cargo de secuestre deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho para proceder a su posesión a través de ese medio. Hágase esta advertencia en las comunicaciones.
- 1.1. Secretaría proceda de conformidad
2. **APROBAR** el avalúo comercial del vehículo de placas UTN - 764, por valor de **\$17.110.000,00 M/cte.**
3. **SEÑALAR** la hora de **08:30 a.m. del día 28 de abril del 2023**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del **vehículo de placas** UTN - 764, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$17.110.000,00 M/cte.**

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de este bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de las audiencias de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitado vehículo, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 del 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2º y 7º del Decreto Legislativo 806 del 2020.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se

encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

4. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP en relación con el vehículo.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

5. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2023”
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b04f796bbc08470fb2069138e7341ea6b1b3f96f1bd3b3164f963e8f5f8dab**
Documento generado en 13/03/2023 09:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160071000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** el desglose solicitado por la parte pasiva, por cuanto el presente proceso terminó por desistimiento tácito y conforme el literal F) del artículo 317 del CGP, el demandante puede presentar nuevamente la demanda y para ello es necesario, sin duda alguna, los títulos ejecutivos que pretende hacer valer y que ahora desea sean desglosados.

Cabe precisar que el literal F) de la norma citada, precisa:

“El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta”

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93e8f81adf8be3a0aabab110b0970747bf01900054fbdec973ee971f729629**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160075600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder por parte de la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR como apoderada de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666b9f9ba27868a7ab1b09c4f160a6254a9e6112033832b944eed5056a6a136d**

Documento generado en 13/03/2023 09:47:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170003600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-06-1996 Radicación: 5024	
Doc: OFICIO 217 del 09-05-1996 JUZ.1.C.CTO. de FACATATIVA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO DERECHO DE CUOTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: CREDIFENALCO	
A: ALVAREZ CARDENAS JULIO CESAR	CC# 234687 X
A: CUERVO DE ALVAREZ AMANDA	X

2. **INCORPORAR** al expediente el aviso efectuado por la secretaría del despacho visible a folio 010.
3. **INCORPORAR** al expediente la constancia de publicación del aviso del levantamiento del embargo, conforme el documento visible a folio 011.
4. **TENER** por tramitado el oficio N. 0277 del 7 de febrero del 2021, con destino al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, conforme el documento 015.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36957eb06462df750e049a1dfe6470f5cfeee4210a85c50020298c202b188531**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170037500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado SEBASTIÁN FORERO GARNICA en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada INGRIDT ELIANNA CHÍA MARIÑO como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, para las labores allí indicadas.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por tres (3) días, para que proceda a manifestarse sobre el desistimiento de los efectos de la sentencia, conforme el numeral 4º del artículo 316 del CGP.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

vCpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15befeb60161a6e093eabe8ee67cda083a120620219069e0ce6d714264e3843**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170037800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado SEBASTIÁN FORERO GARNICA en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada INGRIDT ELIANNA CHÍA MARIÑO como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, para las labores allí indicadas.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e090d6dcbef352a4798f4bd33d1f5706090882879575ad983250814c1cbfe1**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170049900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **INFORMAR** que la abogada BETSABE TORRES PÉREZ continúa ejerciendo como profesional del derecho en el presente proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b69b11b1416f9a3d7657c8d7ec4db4b233319962c6e16af4e435769fbad3b96**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170052700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por aceptado el cargo de secuestre a la empresa ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS, conforme la notificación personal realizada el día 26 de enero del 2023.
2. **TENER** en cuenta, para todos los efectos, que la notificación fue realizada y remitida el día 26 de enero del 2023 y no como erróneamente quedó indicado.
3. **REQUERIR** al extremo pasivo para que preste colaboración y permita el acceso al inmueble del perito evaluador designado para lo de su cargo. So pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e170a5b4e2b084f9b9f6306b43dd01b8d301204d3f6011633d9de72627ba157**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180041900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar, el acta de inmovilización y el inventario del vehículo objeto de cautela con placas IMP - 030.
2. **COMISIONAR** al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ (Reparto), a fin de llevar a cabo la diligencia de Secuestro del automotor con placas N° IMP - 030, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero judicial J&L, kilómetro 1 vía guasca – Gachancipá, con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre y señalar sus honorarios.

En todo caso, el comisionado debe tener en cuenta que quien nombre en ese cargo (secuestre) debe estar activo en la lista de auxiliares de la justicia que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, y que si se trata de personas jurídicas debe corroborar que la persona natural que actué en su representación, no se encuentre inmersa en la incompatibilidad que establece el parágrafo 1° del artículo 50 del Código General del Proceso.

Asimismo, deberá reiterar al auxiliar lo normado en el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, especialmente lo atinente a la custodia, conservación, mantenimiento y seguridad del automotor como quiera que no hay parqueaderos autorizados para el efecto. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Ley 1955 del 2019, en su artículo 336 derogó expresamente el artículo 167 de la Ley 769 del 2002, el cual otorgaba la competencia y la responsabilidad a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial para conformar las listas de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial.

3. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el Despacho Comisorio conforme lo precedente y lo remita directamente con copia al apoderado actor para lo de su cargo.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a0ba5831770be0b858394ca0acb75b3c601c96e3724850cd44f2c102396446d**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180056500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por descorridas las excepciones propuestas por el curador, conforme el escrito allegado el día 16 de febrero del 2023.
2. **INFORMAR** que sólo falta la respuesta por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62211dda6abe33f27b650a861f2fb79b24fc83e3384be25c58f995dda468a238**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180058900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la parte interesada que dentro del expediente no obra la respuesta por parte de UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, conforme fuera requerido en el auto admisorio, toda vez que la única respuesta presentada por ellos, informa que no tiene el oficio por las cuales se le requirió, así:

"En virtud del requerimiento realizado por su honorable Despacho, en cual solicita nuevamente información a la Unidad para las Víctimas referente del oficio (os) No. **2916 del 30/10/2018** dentro del proceso Judicial de la referencia, nos permitimos informar que esta Entidad procedió a realizar una verificación exhaustiva en nuestras herramientas de gestión documental sin ubicar el oficio mencionado.

Por lo anterior, con la finalidad de dar trámite y atender adecuadamente su solicitud, de manera respetuosa solicitamos, de ser posible, allegar nuevamente copia del referido documento a través del correo Notificaciones.juridicaUARIV@unidadvictimas.gov.co, siendo esta una ruta más expedita para su respuesta.

2. **NEGAR** la solicitud de oficiar solo a la Fiscalía, conforme lo anterior.
3. **INFORMAR** a la parte activa que debe estar presta a la realización de los oficio y proceder a tramitarlos como corresponda.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc83535192c054905704709533b13df2e324230a385e49dfc16e66c4664d6bbc**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120180065500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 015	\$ 150.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SEQUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 150.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180065500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a84d05adb5fcac6b07138281803e891ee5bbe115aaa0bfa04bdceb9de430d8**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180066300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las dos respuestas emitidas por la EPS COMPENSAR, la cual informó los siguientes datos de la parte demandada:

Que el(la) señor(a) GLORIA PATRICIA ARIAS RIVERA identificado(a) con Cedula Ciudadania 24851926, se encuentra Suspendido en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20190520	No Registrada

Beneficiarios:

Nombre Beneficiario	Paren.	Identificación	Tipo de Identificación	Fecha de Afiliación	Fecha de Retiro	Estado Afiliación
BRAULIO JAVIER BRAUSIN	CP	19060973	CC	20190520	No Registrada	Suspendido

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 17 días del mes de Febrero de 2.023

Observaciones:
FECHA DE NACIMIENTO: 19710717
DIRECCIÓN AFILIADO: CR 8 A 9 56
TELÉFONO AFILIADO: 0
NIT EMPRESA: 24851926
NOMBRE EMPRESA: GLORIA PATRICIA ARIAS RIVERA
DIRECCIÓN EMPRESA: CR 8 A 9 56
TELÉFONO EMPRESA: 0
ULTIMO IBC REPORTADO: 560000
FECHA DE INGRESO: 20190520
FECHA DE RETIRO: No Registrada
CIUDAD: FACATATIVA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

20211220	20221014	BUILDINGS & TILES S.A.S.	CR 17 E 59 40	0
20190520	No Registrada	GLORIA PATRICIA ARIAS RIVERA	CR 8 A 9 56	0
20190319	20190319	GLORIA PATRICIA ARIAS RIVERA	CR 8 A 9 56	0
20181101	20181101	GLORIA PATRICIA ARIAS RIVERA	CR 8 A 9 56	0

En esta oportunidad damos respuesta al documento recibido a través de nuestros canales de atención con fecha 24/02/2023 donde nos solicitan datos del usuario CC 19060973 BRAULIO JAVIER BRAUSIN

REF. EJECUTIVO Rad. No 2022-0336 DE ALTACOL NORVENTAS S.A.S NIT 860.050.956-1 en contra de BRAULIO JAVIER BRAUSIN C.C. 19.060.973.

Le informamos datos de contacto;

Dirección: CR 5 10 25

Teléfono: 601 8423558

Celular: 3115226120

Correo electrónico: ALEBRAUSIN.AB@GMAIL.COM

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 4º de la providencia de fecha 11 de julio del 2019.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 12 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171184114a2181c0fb66818516e09a4f6f70362b126752bd75685bb1122ff064**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180068700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho. En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fd28f0cfe5135377009195c3054428cf03cf9fed0ad4d649d4c4c623b78c2c**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180091100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER EN CUENTA** la actualización de las direcciones físicas del abogado de la parte activa LUIS ALFONSO BAUTISTA BOTERO, conforme el documento 019.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **314944cac061de319f0a3f6aa1d3ea5aceccb6cc47d6d73b5117cbf48f55ed73**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120180091200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 019	\$ 88.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 88.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180091200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b516f1c769329686973d2f8baca65c39b3ad1d3fec8ecde27ba551fd050283e0**
Documento generado en 13/03/2023 09:48:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120190002100

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 019	\$ 150.000,00
NOTIFICACIONES	Exp. 1 Fl. 10 Fl. 010	\$ 6.300,00 \$ 18.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 174.800,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190002100

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf521f7b59b4ff0ee843fddc9a2aba535a0b842c4f3bd889f821e4c2f2a6af73**
Documento generado en 13/03/2023 09:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190008400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** los numerales 2y 3 del auto de fecha 3 de marzo de 2022, por cuanto lo allí señalado no corresponde al proceso de la referencia.
2. **ORDENAR** a secretaría desglosar el documento 010 el cual no corresponde al presente proceso y anexarlo donde corresponda.
3. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogada GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada de la parte activa, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
4. **RECONOCER** personería al abogado JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a0655c8d2474dabae91f89158f020f96fd9be549d40902a1d3baa3b8aa7dc0**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190025300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificada personalmente a la demandada IRMA AURORA MORENO, conforme la notificación realizada el día 23 de febrero del 2023.
2. **ORDENAR** a secretaría continuar contabilizando los términos del traslado de la demanda en relación con la anterior notificación, para lo cual descuéntese el día de hoy en que el proceso ingresó al Despacho.
3. **INFORMAR** a la parte pasiva, conforme el memorial allegado el día 1 de marzo del 2022, que las partes son autónomas de realizar acuerdos o transacciones dentro del proceso. Asimismo, se le informa que ningún despacho está autorizado para brindar asesoría jurídica. Para ello, debe asesorarse de un profesional del derecho.
4. **AGREGAR** al plenario el contrato de transacción efectuado por las partes y allegado el día 3 de marzo del 2022.
5. **REQUERIR** a la parte activa para que informe dentro del término de ejecutoria si desea suspender el proceso hasta la fecha programada, para pagar el total de la deuda o si se continua el transcurso normal del mismo.
6. **AGREGAR** al expediente el pago realizado por la parte pasiva conforme el memorial allegado el día 6 de marzo del 2022.
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc767d00a26e5c8765b6a359a63126bdd2f66d27d216ab2a1b51a676889026a7**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190031300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho. En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b76a2b18de83238cf44ccb550855e7bd92be23681d8bc2715480d19f28d5eac**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190034400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario la certificación secretarial visible en el documento 019 informando que no existe datos del liquidador designado.
2. **RELEVAR** al auxiliar de justicia GABRIEL EDUARDO AYALA RODRÍGUEZ designado como liquidador en auto del 12 de agosto del 2021, conforme lo anterior.
3. **DESIGNAR** como liquidador a la empresa ASOLONJAS INTEGRADOS en los mismos términos del auto del 15 de julio del 2019, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación tome posesión y ejerza lo que en derecho corresponda.
4. **COMUNICAR** directamente por secretaría la designación al nuevo liquidador a través de los medios electrónicos, conforme la siguiente información. Para ello, déjese las constancias correspondientes.

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900088697	NIT
Nombres	Apellidos
ASOLONJAS INTEGRADOS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTÁ
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
07/06/2006	CALLE 19 # 6 -68 OFICINA 501
Ciudad Oficina	Teléfono 1
NO REGISTRA	3192101997
Celular	Correo Electrónico
3142416419	ASOLONJASINTEGRADOS@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

5. **AGREGAR** al plenario lo informado por TransUnion, quien precisó:

En atención a su oficio No. 0216 recibido en nuestra entidad el día 01 de febrero de 2023, mediante el cual nos notifica sobre la apertura del proceso en Liquidación Patrimonial de Deudas de la señora **ELENA PATRICIA NAVARRETE ARDILA** y de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso, le indicamos que hemos procedido a realizar la marcación general con la leyenda: "Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial" y en las siguientes Obligaciones:

➤ Obligación No.	832686
Originaria:	DE BOGOTÁ

Respecto a las entidades SCOTIABANK COLPATRIA, es de aclarar que no figuran obligaciones en mora ni cumpliendo permanencia con las mencionadas entidades en TransUnion®.

Cabe aclarar que no hemos sido notificados por parte del juzgado con la terminación del proceso, por esta razón se mantendrá la marcación de apertura hasta ser notificados de la terminación del mismo.

Es de indicar que la marcación antes referida permanecerá en el reporte de información de la señora **ELENA PATRICIA NAVARRETE ARDILA** hasta tanto no se produzca notificación sobre cualquier cambio en la situación jurídica de la citada señora, conforme lo prevé el Artículo 573 del Código General del Proceso. En consideración con lo anterior, quedamos atentos de recibir las respectivas notificaciones.

6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d956b43a9411b5f5e623e0f8b44560959153ba8b8d54f53aa90a328df83b0307**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190054000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 4º de la providencia de fecha 30 de marzo del 2020.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5a0af21c159187b01d01bf989ce7f884f7586ab854da94a973da6cc0144791**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190055600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **INFORMAR** que la abogada BETSABE TORRES PÉREZ continúa ejerciendo como profesional del derecho en el presente proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d955175e9366726e2bbbf26c201e0a7306dc6ce4b1bd144be82cb1778b3ab8**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120190057000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 018	\$ 2.427.000,00
NOTIFICACIONES	Exp. 3 Fl. 10	\$ 26.382,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS	Exp. 2 Fl 16 a 21	\$ 42.000,00
TOTAL		\$ 2.495.382,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190057000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e55c33d6c3b7a33cc02fab1b95b60a111a75d9113434ab1b58744f8d658779e**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190059900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario lo indicado por la asistente administrativa del grupo de depósitos judiciales, quien remitió a otra dependencia el oficio de reactivación de títulos.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86289060d0701943b7fb60798d86ea50c44f4783033c1fb1b5e9cb9a5c31ff36**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190096700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** por notificado personalmente al curador ad-Litem EDISSON ALBERTO CUERVO FORERO designado para representar al demandado, conforme el documento 020.
2. **TENER** por contestada la demanda en término por parte del Curador Ad-Litem designado, quien propuso una excepción.
3. **CORRER** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de la excepción presentada por el curador, de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a7fe40228c7f401abda54e11a80a6256a893cbd81bb5cf69d4ab0ebc3b58da**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190097200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el abogado DAGOBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, designado como Curador Ad-Litem del demandado se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 30 de enero del 2020, en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022, quien dentro del término de traslado **no contestó la demanda.**

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 30 de enero del 2020
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de **\$ 786.000,00 M/CTE.**
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c3e93e851b0e3a79b88f7063b377c0f0b63ae8cf5da027564fc45e9784595e**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200007000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR CUMPLIDA** la orden de emplazar a los demandados y demás personas indeterminadas conforme el documento 051.
2. **TENER** por aceptado el cargo y por notificado al Curador Ad-Litem HERNANDO CAPERA PARDO de los demandados LUIS ALFONSO CUERVO ROMERO, LUZ MARINA CUERVO ROMERO, ANA BEATRIZ CUERVO B. DE SICARD, MYRIAM CUERVO BARRAGAN y demás personas indeterminadas
3. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento el registro civil de defunción de la demandada MIRYAM CUERVO BARRAGAN, conforme el documento 053.
4. **RECONOCER** como sucesor procesal al señor GILMAR ALEXY ROCHA CUERVO en calidad de hijo de la demandada MIRYAM CUERVO BARRAGAN (QEPD).
5. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al señor GILMAR ALEXY ROCHA CUERVO en calidad de hijo de la demandada MIRYAM CUERVO BARRAGAN, como quiera que constituyó apoderado judicial para su representación en el asunto de marras.
6. **RECONOCER** personería jurídica al abogado RICHARD FRANKLYN SINTURA P. para actuar en representación del sucesor procesal GILMAR ALEXY ROCHA CUERVO en calidad de hijo de la demandada MIRYAM CUERVO BARRAGAN (QEPD).
7. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda para el señor GILMAR ALEXY ROCHA CUERVO correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, con arreglo a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

En todo caso, los escritos allegados por el apoderado, esto es, la contestación de la demanda será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

8. **SE DESPLAZA Y SE DA POR TERMINADA LA LABOR DEL CURADOR DESIGNADO**, únicamente en relación con la demandada MIRYAM CUERVO BARRAGAN (QEPD), en atención a la comparecencia al proceso del sucesor procesal GILMAR ALEXY ROCHA CUERVO en calidad de hijo.
9. **INFORMAR** al curador ad-Litem la anterior determinación por medio de correo electrónico, con advertencia que continuará como curador ad-litem de los demás demandados y personas indeterminadas.
 - 9.1. **SECRETARÍA proceda de conformidad.**
10. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e91bcf843429b8ef6517ed5f1531eb0df516a29ae0513f603ddb112e1c3bf**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200014800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 010	\$ 83.000,00
NOTIFICACIONES	Exp. 1 Fl. 23	\$ 11.500,00
	Doc. 4 Fl. 3	\$ 12.500,00
	Doc. 4 Fl. 6	\$ 12.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 119.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200014800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63a06b3492aec76e6b1fc6a1d5a3886ff4762d3a664e2d34b1884077b0f7bed3**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200019200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario lo indicado por el apoderado de la parte activa quien señaló que acepta *“la suma de dinero que se encuentra cancelada como depósito judicial dentro del presente proceso, a fin que se dé terminación del proceso y se proceda a la entrega a favor de mi poderdante”*.
2. **INFORMAR** a la parte pasiva que el apoderado de la demandante solicitó la entrega de un depósito judicial por la suma de \$11.225.283,00 M/Cte., como valor total de la deuda.

Además, se le indica que el valor de los \$10.282.582,00 M/Cte., corresponde a la liquidación efectuada hasta el 30 de noviembre del 2022.

3. **ORDENAR** la entrega de todo el dinero existente y consignado a cargo de este proceso a favor de la parte **DEMANDANTE**, según lo anterior.

Una vez elaborados y entregados los títulos respectivos, Secretaría **PROCEDA** a archivar el presente proceso, acorde con al auto que decretó la terminación.

4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7b0614787e0c69a794ae5bdf0160b2bc464290793dbc4474a102f7045005ac**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200020600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **INFORMAR** que la abogada BETSABE TORRES PÉREZ continúa ejerciendo como profesional del derecho en el presente proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d344d0c0ef1eb3198c6c6a38dcada809e723447990b383c2e3b60687a9f617c**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200020600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la apoderada de la parte activa para que informe el error incurrido en el oficio N. 1243 de 9 de julio de 2020, por cuanto no se precisa en el memorial.

Cabe precisar que LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ informó lo siguiente, evidenciado que el oficio no incurrió en ningún error.

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef3d6da2ffccf8875c816f4ad75b7f243f4e83928db0d6ae5314648b03f5407**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200034100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **TENER** por notificada correctamente a la curadora ad-litem designada OLGA PATRICIA HURTADO CARVAJAL, conforme el documento 081. Téngase en cuenta que la misma contestó la demanda.
2. **AGREGAR** al plenario la declaración extraprocesal rendida por la señora CLARA FERNANDA CAMARGO MARIN, los registros civiles de las señoras MARÍA DORIS CORTES Y FERNANDA PULIDO DE MARÍN y el certificado de defunción de la señora MARINA MARÍN PULIDO, allegados en el documento 014.
3. **INFORMAR** que faltan las respuestas de el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ, la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8914339e86e68cb412e3ea86805dae276f6fe24ea5e2671fd773d68aa796be3d**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200035200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** por cumplida la orden de requerir a la empresa APOYO JUDICIAL SAS conforme la orden dada en auto de fecha 19 de enero del 2023, conforme el telegrama enviado el día 1 de febrero del 2023
2. **REQUERIR** nuevamente al secuestre en los mismos términos del de fecha 19 de enero de 2023, toda vez que no ha dado cumplimiento a la orden impartida. Secretaría remita la comunicación.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f55ffd1c505014434647f780aa91b26ba438ec83cc2a1c8263f21abf50bc5cc**
Documento generado en 13/03/2023 09:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200042300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bda0499106bda373007736c4c0a0e46d20c2ff918c728ed8135ef6ad889f8b8**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200042300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en auto de fecha 19 de agosto del 2021, por cuanto ya se ordenó las medidas cautelares solicitadas.
2. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 19 de agosto del 2021 y requerido en auto de fecha 30 de septiembre del 2021, esto es, realizar el respectivo oficio.
- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d489510004721f4f5b1cef8698354c64be36cc088d7fe14980dd50b61eaff8ce**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200050300

Teniendo en cuenta que dentro del proceso se aceptó el retiro de la demanda desde el 22 de abril del 2021, y no se ordenó el levantamiento de las medidas ordenadas debido a que la abogada de la parte actora manifestó no haber pagado los emolumentos para la inscripción de la medida cautelar, la cual corresponde al embargo de un bien inmueble, el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
- 1.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá programar cita para retirar el documento original antes ordenado y proceder a su respectivo trámite.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a161672120003bdc51d3f9d3fc0602f8e87d8db829f36c4bc19b2534ceec076**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200052900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en auto de fecha 19 de agosto del 2021, por cuanto ya se decretaron las medidas cautelares solicitadas.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 3465 del 22 de noviembre del 2022, el cual obra en el expediente.
3. **REQUERIR** a la profesional de la parte activa para que esté presta a las actuaciones del Despacho y a las respuestas allegadas y así **evite remitir memoriales que ya han sido objeto de pronunciamiento por parte del Juzgado** y que congestionan innecesariamente el mismo.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28a98a99fa3e43957f259e59f5ec2d4947fcea49690c6ff52900fa1f60c4777**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200053700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por aceptado el cargo y por notificado al de curador ad-litem EDISSON ALBERTO CUERVO FORERO conforme el documento 045
2. **TENER** por NO contestada la demanda por parte del curador ad-litem de las personas indeterminadas y herederos indeterminados del señor ARMANDO ALFONSO BUITRAGO VARGAS (Q.E.P.D).
3. **INDICAR** que falta la respuesta por parte de LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0904c76f0801cb55a7bf9e4a3350b1f0a1318a571de03e0bab24d253c501cf**
Documento generado en 13/03/2023 09:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200056000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 041	\$ 2.137.000
NOTIFICACIONES	Doc. 4 Fl. 3	\$ 18.160,00
	Doc. 29 Fl. 7	\$ 18.160,00
	Doc. 34 Fl. 4	\$ 26.382,00
	Doc. 36 Fl. 4	\$ 5.950,00
	Doc. 39 Fl. 3	\$ 9.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.215.152,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200056000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5a9dd455c1bbfd49765fc0c7701880ce6935c1f86dd00d5acda6ea33631cc2**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200062700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 025	\$ 62.000
NOTIFICACIONES	Doc. 11 Fl. 1	\$ 7.500,00
	Doc. 20 Fl. 4	\$ 8.000,00
	Doc. 24 Fl. 2	\$ 9.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 86.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200062700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ae78572839c63354f01ebf4d208bd2ccbefb52fe72629097e5a613109f5735**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **INFORMAR** a la parte activa que no obedece a la verdad lo manifestado en el memorial allegado el día 28 de febrero del 2023, por cuanto en el documento 004 del cuaderno de medidas cautelares se evidencia el envío del oficio ordenado.
2. **REQUERIR** a la parte activa, conforme lo anterior, para que proceda a **REVISAR CUIDADOSAMENTE** el expediente e informe cuáles entidades no han dado respuesta, para así requerirlas. Asimismo, para que esté atento al trámite del presente asunto.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2d9c7fb07dde06c66f172851b5069a99279d58408ae8b0aee767011ba75b26**
Documento generado en 13/03/2023 09:48:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que los demandados LEIDY JOHANA MÉNDEZ BONILLA y EDWIN FABIÁN ASCENCIO SALAZAR se encuentran notificados personalmente del mandamiento de pago proferido el día 21 de enero del 2021, quiénes dentro del término de traslado no contestaron la demanda.

Así las cosas, una vez notificados los dos demandados, quienes no contestaron la demanda y luego de constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 21 de enero del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 144.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230b7909d323714114443c3f9b1d38c450feb471d6fa3c8b42fb999b1060c092**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la parte activa que no obedece a la verdad lo manifestado en el memorial allegado el día 3 de marzo del 2023, por cuanto en el documento 004 del cuaderno de medidas cautelares se evidencia el envío del oficio ordenado.
2. **REQUERIR** a la parte activa, conforme lo anterior, para que proceda a **REVISAR CUIDADOSAMENTE** el expediente e informe cuales entidades no han dado respuesta, para así requerirlas. Así mismo, para que esté atenta al trámite del presente asunto.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52674bc9ff283f3b5c6903b2d535c5fd08bdb5eefb45455c9ce63a098777329f**
Documento generado en 13/03/2023 09:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte actora para que allegue de manera perentoria, previo a resolver la liquidación del crédito presentada, **el certificado de deuda expedido por la demandante directamente**, en el que conste el valor de las cuotas de administración causadas en el curso del presente asunto, **conforme fuera solicitado previamente.**

Tenga en cuenta que no es la liquidación del crédito sino un documento que demuestre el valor de cada cuota de administración, ordinaria, extraordinaria, actualizada por lo menos hasta la fecha en que se realizó la liquidación de crédito.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1ad2c7d866fbaaa719be874c28233bd7491997de53fa548ed27f9da2eafa79**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200071200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte activa para que, previo a oficiar, indique el nombre del juzgado o autoridad que está conociendo del despacho comisorio, por cuanto el mismo fue dirigido a reparto.

Además, dentro del presente proceso no se evidencia si este despacho comisorio fue tramitado, por lo que debe adjuntar constancia de ello.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250549bc81aa321bd2152b60352296f0bee7c5e238d933507b207a77c6b5ad8e**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200076600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario lo indicado por el apoderado de la parte activa quien indicó que con la entrega del \$ 10.117.700,00 M/cte., quedó saldada la totalidad de la deuda.
2. **ORDENAR** la entrega de todo el dinero existente y consignado a cargo de este proceso a favor de la parte **DEMANDADA** o a quien se le hayan efectuado los descuentos, según lo informado por la parte activa.

Una vez elaborados y entregados los títulos respectivos, Secretaría **PROCEDA** a archivar el presente proceso, acorde con al auto que decretó la terminación

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee34afd47ab99cc446bf825f87bb8a48986e07bdce5a6c9b4b12b6c33fbe6712**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001202000077700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

- **TENER** por notificada personalmente a la curadora ad-Litem SANDRA MARCELA SALAS NIÑO designada para representar a la demandada JHONARI PATRICIA BERNAL MORALES, conforme el documento 037.
- **TENER** por contestada la demanda en término por parte de la curadora ad-litem designada, quien propuso únicamente la excepción genérica y no solicitó nuevas pruebas.

En tal sentido, luego de revisadas las actuaciones y frente a la exceptiva propuesta, el despacho no encuentra la necesidad de proceder en los términos del artículo 282 del CGP, puesto que no se comprobó la ocurrencia de un evento que deba ser declarado y que tenga vocación de impedir la continuación de la ejecución.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** no probada la excepción genérica propuesta por la curador ad-litem.
2. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 18 de febrero del 2021.
3. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
4. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
5. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 763.000,00 M/CTE.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16515bb303b93c788383a0cfb6cb0afb9f4df90dc301aa5677233b01764f4f1**

Documento generado en 13/03/2023 09:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210000200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por cumplido la orden de remitir comunicación a la partidora designada LEYDI JOHANNA ARIAS DÍAZ.
2. **TENER** por aceptado el cargo por parte de la partidora designada.
3. **ORDENAR** a secretaría dar posesión y notificar a la auxiliar indicada. Una vez posesionada, se le otorga el término de diez (10) días siguientes a su notificación, para que proceda a presentar la partición requerida.
4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef18363756ce201efdf54a3ee54e46c19ae2858ef7119365696e4129a7205e5d**
Documento generado en 13/03/2023 09:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210003700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JHON EDINSON HERNÁNDEZ GARCÍA, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal, del mandamiento de pago proferido el día 4 de febrero del 2021 y del auto de fecha 9 de diciembre del 2021 que corrigió el primero, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 4 de febrero del 2021 y del auto de fecha 9 de diciembre del 2021 que corrigió el primero.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 165.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ef9bbdd63bef3fd7acec78cf85dcf254df5dccb77ea779405fb506c6869b9a**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

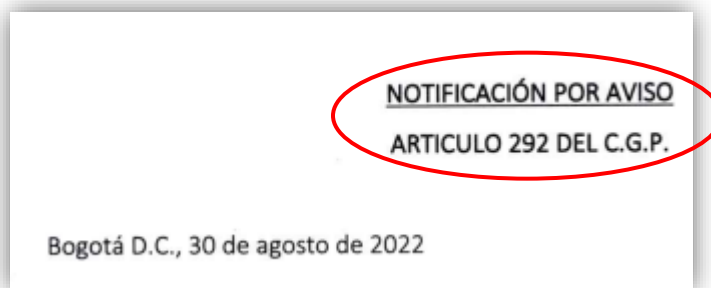
Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210005100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado PEDRO ANTONIO CAMACHO FORERO, por cuanto no obra dentro del expediente el citatorio elaborado correctamente, acorde con los artículos 291 y 292 del CGP.

Tenga en cuenta que a través de los memoriales allegados los días 27 de septiembre del 2022 (documento 018), 4 de octubre del 2022 (documento 019) y 2 de febrero del 2023 (documento 018), se allegaron al despacho únicamente notificaciones por avisos y ningún citatorio. Los tres documentos precisan:



2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a5ac0478ad6f0ea85ef882680d1cabbc79e98e8f0a36fc581178c1468e948b**
Documento generado en 13/03/2023 09:49:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210007300

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **GILBERTO CAMACHO MEJÍA y MARÍA TERESA HERNANDEZ DE CAMACHO** contra **MARY LUZ MARTÍN BEJARANO y DUSTANO ALONSO HURTADO**, en relación con los cánones de arrendamiento adeudados, por las siguientes sumas dinero:
 - 1.1. **\$1.615.500,00 M/Cte.**, correspondientes al saldo del canon de arrendamiento del mes de abril del 2022
 - 1.2. **\$11.979.000,00 M/Cte.**, correspondientes a los cánones de arrendamiento de los meses de mayo a octubre del 2022, cada una por una valor de \$1.996.500,00 M/Cte.
 - 1.3. **\$887.570,00 M/Cte.**, correspondientes al servicio de energía eléctrica y aseo por el periodo del 5 de octubre del 2022 al 3 de noviembre del 2022
 - 1.4. **\$494.135,00 M/Cte.**, correspondientes al 50% del servicio de agua por el periodo del 5 de septiembre del 2022 al de noviembre del 2022
 - 1.5. **\$3.993.000,00 M/Cte.**, correspondientes a la cláusula penal por incumplimiento.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
4. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en el Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
5. **TENER** en cuenta que en auto de fecha 11 de febrero de 2021, le fue reconocida personería al abogado JUAN CARLOS VILLARRAGA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a24410c581384521dd6400c79d1c45ba072f9fc20c07616d426167e9a8a6748**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210010300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 048	\$ 2.500.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 022 Fl. 4	\$ 12.500,00
	Doc. 032 Fl. 5	\$ 8.000,00
	Doc. 032 Fl. 5	\$ 8.000,00
	Doc. 040 Fl. 3	\$ 8.000,00
	Doc. 046 Fl. 36	\$ 6.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 13	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.581.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210010300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio **debidamente adelantado** por la INSPECCIÓN SEGUNDA MUNICIPAL DE POLICÍA.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecb5297ff129fee33be5f4d6cba709f742ca42e3af192a0f306d5293f4fd713**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210032300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 025	\$ 2.304.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 15 Fl. 4	\$ 26.382,00
	Doc. 17 Fl. 3	\$ 5.950,00
	Doc. 17 Fl. 5	\$ 5.000,00
	Doc. 21 Fl. 3	\$ 5.950,00
	Doc. 21 Fl. 5	\$ 5.000,00
	Doc. 24 Fl. 3	\$ 9.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.361.282,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210032300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d67663c5917e220ee05e9e7c8f6400a66433797c1d428534f67de823de010ed6**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210037400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 026	\$ 1.199.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 6 Fl. 2	\$ 11.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.210.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210037400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 44811870000567707, en la suma de **\$ 16.587.849 M/Cte.**, hasta el 10 de febrero del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 009006110000152, en la suma de **\$ 24.378.495 M/Cte.**, hasta el 10 de febrero del 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 4. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7879a853f25a9e43bde01659857f3a1bd2cb57c271ffbc3a0a7a1c53c2d2a71**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210038000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** el recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte pasiva contra la sentencia proferida el día 15 de febrero del 2023, acorde con los artículo 322 y 323 del C.G.P.
2. **ORDENAR** que por secretaría, mediante oficio y de manera electrónica se remita el enlace del proceso híbrido, para reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Facatativá a efectos de dirimir la apelación concedida.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc134628826af450e0621f97f614acf421edf52163ad31ceefceb400b1b8019**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210040800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificado personalmente a la curadora ad-Litem SANDRA MILENA DÍAZ SANTAMARIA designada para representar al demandado JONATHAN SASTOQUE BOYACÁ, conforme el documento 018.
2. **TENER** por contestada la demanda en término por parte del Curador Ad-Litem designado, quien se opuso a las pretensiones propuso **la excepción tácita denominada por el despacho** como INCONSISTENCIAS EN LOS PAGOS REALIZADOS.
3. **CORRER** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de la excepción tácita presentada por el curador, de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c88af8353febee729eab5a830016f013fcd0bb2a0f1488b18b43dc8d63396b**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210058700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado LUIS ÁLVARO GRILLO VELÁSQUEZ, como apoderado judicial del demandado GERARDINO MÉNDEZ PARRA, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
2. **SE DESPLAZA Y SE DA POR TERMINADA LA LABOR DE LA CURADORA DESIGNADA**, en atención a la comparecencia al proceso del demandado GERARDINO MÉNDEZ PARRA, conforme el poder conferido por este.

Debe tenerse en cuenta que los demandados asumen el proceso en la etapa en que este se encuentre, sin embargo, teniendo en cuenta que el poder se allegó dentro del término de traslado de la demanda otorgado a la curadora ad-Litem designada y con el fin de salvaguardar el derecho de defensa del demandado, se le concederá el término de traslado desde la notificación de este auto.

3. **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** los numerales 2º y 3º del auto de fecha 20 de febrero del 2023, conforme lo anterior.
4. **NO TENER** en cuenta la contestación allegada por la curadora designada.
5. **CORRER TRASLADO** de la demanda al demandado GERARDINO MÉNDEZ PARRA a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e204c725a8edd1497d5308ef5cfb81b5538373ff7f6dda8496afb24b9f6be**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210059300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO CORRER** traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, como quiera que no se evidencia que tal documento cumpla con lo ordenado en los numerales 3º, 4º y 5º del artículo 226 del CGP.

Tenga en cuenta que no aportó los documentos idóneos que lo habiliten para su ejercicio, ni indicó lo establecido en esos numerales.

En consecuencia, se insta a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo aquí dispuesto.

2. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 – 145057.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40d06677ef78964e55c8b345aba078cb4de626b0e4a1fdd79bae98cfb31f91a4**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210072900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 020	\$ 2.519.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 09 Fl. 2	\$ 5.950,00
	Doc. 09 Fl. 2	\$ 5.000,00
	Doc. 011 Fl. 4	\$ 5.950,00
	Doc. 011 Fl. 6	\$ 5.000,00
	Doc. 016 Fl. 2	\$ 5.950,00
	Doc. 016 Fl. 4	\$ 5.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 008 Fl. 3	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.589.850,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210072900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90b663973571c2dcace4d6266b5e29d33f8a4e94fd185ec85dc413fc3a595d2**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120210079400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 012	\$ 1.800.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.800.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210079400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b817c849f160d4119e1a60437b92cd99f3b9710a8a4b733881f67a2a0f9906**

Documento generado en 13/03/2023 09:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210082100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a fin de que informe el trámite impuesto a nuestro oficio N. 2398 del 6 de diciembre del 2021. Lo anterior, dentro del término perentorio de diez (10) días, contados desde que reciba la comunicación.
 - 1.1.** ORDENAR a Secretaría realizar el oficio como corresponda.
 - 1.2.** ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite, adjuntando copia de la misiva antes indicada.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590ad7dfa0717a6bdc67d35c70f70ea92addc7f64d622fa525dacc9cbb90580**

Documento generado en 13/03/2023 03:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210085200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER EN CUENTA** para todos los efectos procesales que el demandado se llama **EDGARDO NAVOR MINGAN YASCUAL** y no como ha quedado en autos precedentes.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81837e9edd1afa82367e6f9c82bdf91e222b78d6ba260b2bdf6b9fc09851a97**

Documento generado en 13/03/2023 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210089000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada ROSA JUDITH LAMILLA TOLEDO se encuentra debidamente notificada, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 21 de octubre del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificada a la parte demandada quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 21 de octubre del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.580.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6680b1059881f7e61dc7528d10951deaf83f5f9610a02fee68a8b80dc975a75d**
Documento generado en 13/03/2023 03:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210092600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **E CREDIT SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **E CREDIT SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo por **ESTADO**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **INFORMAR** que la abogada BETSABE TORRES PÉREZ continúa ejerciendo como profesional del derecho en el presente proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14c93262c544efb4f39c85d5ca1ad1535db252cd612d6a6071b9282c628dba0f**

Documento generado en 13/03/2023 03:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210094200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 023	\$ 425.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 016	\$ 8.000,00
	Doc. 017	\$ 8.000,00
	Doc. 018	\$ 8.000,00
	Doc. 020	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 03 cd 2.	\$ 38.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 357.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210094200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el contrato de arrendamiento del local comercial, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que en la liquidación aportada se están ejecutando intereses que no fueron establecidos en el mandamiento de pago. En tal sentido, se procede en los siguientes términos:

Cánones	\$ 5.700.000,00
Clausula penal	\$ 2.800.000,00
TOTAL	\$ 8.500.000,00

- 3. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto del contrato de arrendamiento del local comercial en la suma de **\$ 8.500.000,00 M/Cte.** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8097cb1bbb8f4704a1ea56c70554183c13863e94e142e0597bea0071978612d**

Documento generado en 13/03/2023 03:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210100700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR DESCORRIDO** en silencio el dictamen pericial de siquiatria forense, conforme el numeral 1º del auto de fecha 20 de febrero del 2023.
2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 0411 del 27 de febrero del 2023.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82958a3b66ab55256b80e8915c7b281d624c5e04d7d4d00f54f0ce7cb0338897**

Documento generado en 13/03/2023 03:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210101400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte actora para que allegue de manera perentoria, previo a resolver la liquidación del crédito presentada, **el certificado de deuda expedido por el demandante**, por el valor de las cuotas de administración causadas en el curso del presente asunto, **conforme fuera solicitado previamente.**

Tenga en cuenta que no es la liquidación del crédito sino un documento idóneo que acredite el valor de cada cuota de administración, ordinaria, extraordinaria por el término de la demanda en curso y por lo menos hasta la fecha de la liquidación realizada.

2. **INFORMAR** la apoderada de la parte activa que mediante memorial allegado el día 3 de marzo del 2023, no se remitió ninguna liquidación. No obstante, debe tener en cuenta lo indicado con precedencia.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99dfca81c6a36d16669d99ee987eef0d1e4d14fb6bf693b763a75237a4e8255c**
Documento generado en 13/03/2023 03:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210103400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 016	\$ 3.384.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 006 Fl. 2	\$ 5.950,00
	Doc. 006 Fl. 3	\$ 5.000,00
	Doc. 009 Fl. 2	\$ 5.950,00
	Doc. 009 Fl. 3	\$ 5.000,00
	Doc. 011 Fl. 3	\$ 5.950,00
	Doc. 011 Fl. 4	\$ 5.000,00
	Doc. 015 Fl. 3	\$ 9.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 010 Fl 3	\$ 40.200,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 3.466.550,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210103400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6054ae634157b4c563c3aaac7bec0893db68872866c854d7c7bfd2ae114930**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210104200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por remitido el telegrama al Curador Ad-Litem, quien no ha aceptado el cargo para el cual fue designado.
2. **ORDENAR** a secretaría requerir nuevamente y por última vez al Curador Ad-Litem designado conforme el numeral 7º del auto de fecha 22 de septiembre del 2022.
3. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-81190.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-2023 Radicación: 2023-883
Doc: OFICIO 1976 del 03-06-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION: 0406 DEMANDA EN ACCION DE SIMULACION NO. 2021-104200
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARDENAS GUTIERREZ ALEJANDRA CC# 1126595433
A: CARDENAS GARZON MARIO IGNACIO
A: CARDENAS GARZON RAQUEL ADELAIDA
A: GARZON GUTIERREZ ANA PRICILA CC# 35477255 X
A: HEREDEROS DETEMRNADOS E INDETERMINADOS DE MARIO JOSE CARDENAS TAMARA

4. **ORDENAR** a secretaría desglosar la respuesta visible en el documento 028 enviada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ **que no corresponde al proceso que nos ocupa, esto es, la primera remitida** y dejar únicamente la que le compete al proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129867ae5d7e8f84d6250c5bab7488281f2178943d2527eec4aac2c8d7fe134d**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210108900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de \$ 16.000.000,00 M/Cte., a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** y/o su apoderado, por el **dinero restaste que obre para el presente proceso, conforme fuera descontado.**
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcab654b0e00e8a8307f9170d88347ce4953d08d12248ca0decacee2e4ab5ed3**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210109000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de \$ **18.055.797,00 M/Cte.**, a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** y/o su apoderado, por el **dinero restaste que obre para el presente proceso.**
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aba8e28fd8431f95675d79bc125a29beabc8c11e6d5f34ea5144d8e9a994066**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210111500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR CUMPLIDA** la orden de incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, conforme el documento 057.
2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en la que señaló:

Se advierte que el presente concepto se emite con los elementos de juicio aportados por el despacho y la información del folio de matrícula inmobiliaria consultada en la Ventanilla Única de registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que, de surgir nuevos elementos de juicio sobre el caso concreto que permitan acreditar propiedad privada en los términos del artículo 48 de la ley 160 de 1994, este puede variar.

Por lo anterior, y para corroborar dicho concepto jurídico, es procedente informar al Despacho que mediante Oficio 20223101400911, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca con el fin de que remitan a esta Subdirección los siguientes documentos:

- Copia simple, completa, clara y legible de las **EP. N°784 de dic.29/26 y N°101 de feb. 22/29 de la Notaria de Faca**, descritas en la Complementación del folio de matrícula inmobiliaria **156-24685**. Adicionalmente se le solicita que aporten el asiento registral de los instrumentos mencionados.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO** (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos N° 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: **156-24685**, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.,

En relación con los numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, le informamos que esta dependencia no es competente para pronunciarse al respecto.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

3. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-03-2022 Radicación: 2022-3113	
Doc: OFICIO 0181 del 08-02-2022 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA	VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA PROCESO # 1115 - 2021	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)	
DE: PEDRAZA ZAMBRANO OSCAR	CC# 4099390
A: ARIAS GALVIS ADAN	CC# 11434186
A: ARIAS GALVIS DIANA MARIA	CC# 20352336
A: ARIAS GALVIS MARCO TULIO	CC# 11426816
A: ARIAS GALVIS MICAELA IDALY	CC# 35523800
A: CASTAIEDA ESCARPETA ENERIETH	CC# 39770938
A: DELGADO CASTILLO JOSE RICARDO	CC# 80278271
A: MU/OZ BOLA/OS AURA ELENA	CC# 51581585
A: RAMOS FEO MARILI	CC# 35531620

4. **INDICAR** que falta la respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.

Adicionalmente, faltan las respuestas de las EPS indicadas en el auto de fecha 10 de febrero del 2022, excepto la EPS SALUD TOTAL.

5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c146822e9b464890b5648d12659b34e8fd27072dff6554e978f4f979ef92eaf3**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220003900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a los demandados toda vez que el extremo activo no indicó correctamente desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”, conforme la Ley 2213 del 2022.

Además, no acreditó el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo enviado únicamente se envió copia de la demanda y de los autos a notificar, pero no de los anexos que acompañan el libelo.**

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”

2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-130386; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP Y ART. 2435 DEL C.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRÁMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

3. **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ a fin de informarles que el BANCO DAVIVIENDA cedió sin responsabilidad a favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIBANK COLPATRIA S.A., la totalidad de los derechos y privilegios que se derivan del contrato de hipoteca en primer grado constituido mediante Escritura Pública No. 4285 del 18 de Junio de 2014 otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, suscrita por CONSUELO DEL PILAR GUANA BENITEZ Y JORGE ENRIQUE RUBIANO AGUIRRE.

Por lo anterior, se ordenar dar cabal cumplimiento al oficio N 0360 del 18 de febrero del 2022, teniendo en cuenta lo anterior.

3.1. ORDENAR a secretaría oficiar como corresponda

3.2. ADVERTIR al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c93faa7d1148fdc7f0450dcf1d4bffa291327629251b75c17a028fe3dc122**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220006500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **INFORMAR** que a la fecha de la providencia no hay petición de remanentes dentro del presente asunto.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7220c009267f47761e3ff96e8cb9adcf0ada54491cba553f09ca9dad520cc881**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220007400
MEDIDAS CAUTELARES

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en auto de fecha 6 de febrero del 2023, por cuanto ya se resolvió lo pertinente a las medidas cautelares solicitadas.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (3),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846bba2e75f6efa8b0711451740bbb9375c9dd384a375fa983a51493f897f45d**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220007400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en auto de fecha 6 de febrero del 2023, por cuanto ya se resolvió el recurso de reposición en subsidio de apelación allegado el día 6 de diciembre del 2022 contra el auto de fecha 1 de diciembre del 2022.
2. **INFORMAR** que el documento 024 del expediente no corresponde a un recurso de reposición en subsidio de apelación **nuevo**, sino a la solicitud para que se diera trámite al recurso indicado en el numeral anterior.

En tal sentido, no se tiene en cuenta el traslado efectuado por secretaría visible en el documento 026.

3. **REQUERIR** al profesional de la parte activa para que esté presto a las actuaciones del despacho y así **evite remitir memoriales que ya han sido objeto de pronunciamiento por parte del despacho** y que congestionan el mismo.
4. **RECONOCER** personería al abogado JAIME RESTREPO RINCÓN, como apoderado judicial de la parte demandada, conforme y para los efectos del poder conferido.
5. **CORRER** traslado de la nulidad presentada por el demandado, a la parte actora por el termino de tres (3) días, conforme los artículos 127 y siguientes del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** que la nulidad planteada no suspende el curso normal del presente asunto.
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (3),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1072263eda193e0cab747a4da94c750d742e6b2850a105c039443aa23514fa2**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220007400

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el juzgado, **DISPONE:**

- 1. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de GUILLERMO RODRÍGUEZ OTÁLORA en contra de JAIME RODRÍGUEZ PULIDO, en relación con la providencia del 6 de febrero del 2023, por las siguientes sumas dinero:
 - 1.1. \$ 1.500.000,00 M/CTE**, por concepto de capital, más los intereses moratorios sobre el anterior capital, causados desde el 27 de julio de 2019, hasta que se verifique su pago total.
 - 1.2. \$ 3.220.000,00 M/CTE**, por concepto de capital, más los intereses moratorios sobre el anterior capital, causados desde el 29 de enero de 2019, hasta que se verifique su pago total.
- 2. Sobre COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
- 3. ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia en el estado electrónico.
- 4. ADVERTIR** que el demandado se notificará por anotación en el estado de esta providencia, conforme el artículo 306 del C.G.P.
- 5. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (3),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaf0d98f7fc1c7bebc23cee7e08b5136e235f7c62648b6b11740dff975fbc00**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220008000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por contestada la demanda en término por parte de los demandados, conforme el escrito allegado previamente y no complementado, quienes aseguran que ya se **efectuó la entrega del bien inmueble** y que se pactó de manera verbal un **descuento en los cánones de arrendamiento**, por lo que el valor cobrado no corresponde al acordado.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a informar de manera perentoria dentro del término de ejecutoria del presente auto, **si el bien inmueble ya fue entregado, de ser así, informe desde qué fecha se realizó dicha entrega. Lo anterior, previo a continuar con las presentes diligencias.**
3. **ACLARAR** el numero 5º del auto de fecha 1 de diciembre del 2022, el cual corresponde al amparo de pobreza allegado con la **contestación** de la demanda, y no como quedo allí plasmado.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331fdf9c0b7e0d6ce95f1d0b08e86655072dae23d62afb2eafab5c8533e000b6**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220009400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica del demandado, **ACREDITE** el envío o cotejo de **LA TOTALIDAD** de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se envió copia de la demanda, pero no de los anexos que la acompañan.

Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso “Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.”, lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd9a81dd0803373b0f99fe4f9f0be7f0116f64484925bea4a15764a76f66478**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220010200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JUAN DE DIOS MARTÍNEZ se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 24 de febrero del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificada a la parte demandada quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 24 de febrero del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 256.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cb97b6a44e894a9b8ee6aea2ecb175cb1478903fb848845c11c2322c5f1bbf**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220010200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** la respuesta emitida por la empresa por **COLPENSIONES**, el cual informó lo siguiente:

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de febrero de 2023, se aplicó la novedad de embargo del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos del señor JUAN DE DIOS MARTINEZ CC. 79143933 con límite de \$7.800.000 de acuerdo a lo ordenado en oficio No.0856 de fecha 3 de marzo de 2022 emitido al interior del proceso No 25269400300120220010200 a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR NIT. 8301049138 con destino a la cuenta de depósitos judiciales No.252692041003 de Banco Agrario.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3a519a71b933c7cc2faff8027b5180fc03e2a54f810918abe6be4ee262cb19**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220012600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal remitida a la demandada ZENaida ROBAYO, por cuanto no se dio cumplimiento al requerimiento del auto de fecha 9 de febrero del 2023.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae735fc2b7e8d3d8592d22cccc9489b0de1de075341a61e092770aa202f088b9**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 252694003001202200014000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificada personalmente a la curadora ad-Litem SANDRA MARCELA SALAS NIÑO designada para representar únicamente al demandado JAIME LUIS CUELLO GUZMÁN, conforme el documento 020.
2. **TENER** por contestada la demanda en termino por parte de la curadora ad-litem designada, quien propuso únicamente la excepción genérica.

Cabe precisar que esta contestación que solo corresponde al demandado JAIME LUIS CUELLO GUZMÁN y será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c60e262077bbf9745895162d4ab1afff0b4f99e584162ecbe893b2b3ff4b2e**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220016300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la parte pasiva que, acorde con lo indicado por la apoderada de la parte demandante, se continuará con las medidas cautelares ordenadas.
2. **ORDENAR** a secretaría, en atención al memorial allegado el día 3 de marzo del 2022, actualizar el oficio N. 1234 del 6 de abril del 2022, para que proceda tramitarlo nuevamente.

Téngase en cuenta que dentro del plenario obraba el oficio ordenado del levantamiento de medida cautelar, el cual fue eliminado por el despacho, pero se desconoce si el mismo fue tramitado.

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a8812e419b55f824333dacb72c0362ec0fb22ee9dd8c38d267f1e2d7df08bf**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220016300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a lo manifestado por la apoderada de la parte activa, quien indicó:

En calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo al señor Juez con el fin de solicitarle comedidamente se sirva reactivar el proceso, ello en atención a que el deudor no dió cumplimiento al acuerdo de pago celebrado.

- **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado se encuentra debidamente notificado mediante notificación personal y dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 10 de marzo del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 499.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919ea289fed9d9bea7046a695d016ccd231e5657d3e9b321be0d31784ce45bca**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220020800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 08	\$ 2.080.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 05 Fl. 4 Doc. 07 Fl. 3	\$ 18.160,00 \$ 14.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.112.660,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220020800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec45f8a8034464cbc2c6f8311f2de32442e1c2d98f5f16b5f0a9f593d61c2f3**
Documento generado en 13/03/2023 03:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220021000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 011	\$ 784.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 06 Fl. 8	\$ 9.700,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 793.700,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220021000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e777ca8059f3228cca9d78b1df754f3fae6350fda8b349f3b028299b1a388281**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220021300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito efectuada por secretaría,
el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 6158, en la suma de \$ 16.522.975,44 M/Cte., al 21 de noviembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado
en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4d0380edaca5e9c04f6fc934fcb73289a868ca68a74f232cd3f5ab566da3cd**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220022000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 08	\$ 2.830.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 05 Fl. 4 Doc. 07 Fl. 3	\$ 18.160,00 \$ 14.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.862.660,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220022000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e772ab6bb9ede4635a46f3b99d82f56ed1ed88579c1491bde3e1c60a61e843b**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220023700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

Teniendo en cuenta lo anterior, no se hace necesario resolver los memoriales allegados previamente a la solicitud de terminación.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

- 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**

4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de \$ **23.647.863,00 M/Cte.**, a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.

5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** y/o su apoderado, por el **dinero restaste que obre para el presente proceso.**

6. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.

7. **SIN CONDENA EN COSTAS**

8. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a879ef94e1ddf54cfba7c481a74e1158c6e2f3fd67feed71f4b1a6f09673a24**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220028500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 019	\$ 2.034.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 015 Fl. 4 Doc. 018 Fl. 5	\$ 18.160,00 \$ 18.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.070.160,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220028500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7524b1ddea93ea9fd8b3fa4a01b60abbafc783ee6c1ea5df51a0f6a30e579ddd**
Documento generado en 13/03/2023 03:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120220029200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 022	\$ 1.030.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 06 Fl. 3	\$ 9.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.039.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220029200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9937fbce082c64ba381f31d0b04a70c285376c7cad3faf2de7fd9e724215226a**
Documento generado en 13/03/2023 03:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220029800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 021	\$ 2.406.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 010 Fl. 3	\$ 13.000,00
	Doc. 012 Fl. 4	\$ 13.000,00
	Doc. 019 Fl. 4	\$ 13.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.445.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220029800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c77c9ba5a2847c60ba74039e351621e790669ef06a95eaf912c882bee9eed890**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220031700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 010	\$ 1.498.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 5 Fl. 4	\$ 26.382,00
	Doc. 7 Fl. 3	\$ 5.950,00
	Doc. 8 Fl. 3	\$ 9.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.539.832,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220031700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. MODIFICAR** la liquidación de crédito en relación con el **Pagaré N° 11437660**, presentada por la parte actora toda vez que la misma no se ajusta a los lineamientos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que en el total de la liquidación se indica una suma errónea de la que arroja el capital + los intereses.

Por ende, se procede en los siguientes términos:

Capital	\$ 29.975.100,00
interés moratorio	\$ 9.920.733,56
TOTAL	\$ 39.895.833,56

- 3. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto **del pagaré N° 11437660 al 28 de febrero del 2023** en la suma de **\$ 39.895.833,56 M/Cte.** de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334dc31edcd8a08a8b1e42d9b487674f662aae4a39f5e0721ba1215a4e0907d0**

Documento generado en 13/03/2023 03:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220033300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada LAURA DENNIS PATIÑO COTRINO se encuentra debidamente notificada, mediante conducta concluyente, del mandamiento de pago proferido el día 14 de junio del 2022, conforme el escrito allegado el día 14 de febrero del 2023.
2. **AGREGAR** al plenario el acuerdo realizado por la demandada LAURA DENNIS PATIÑO COTRINO y la demandante.
3. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que hacen parte del presente proceso y que fueron descontados de la demandada LAURA DENNIS PATIÑO COTRINO por la suma total de \$2.979.864,00 M/cte.. a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
4. **REQUERIR** a la parte activa para que informe lo relacionado con el otro demandado, por cuanto solicita, luego de recibir los títulos antes ordenados, la terminación del proceso por pago total.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcec160de5f82c012f3ffb61b42ac1c4888c2a2aa415bd822b5972eda473b28**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220042300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 5909, en la suma de \$ 14.769.989,04 M/Cte., al 21 de noviembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f41355c1cb45846626c3f5aac025cc9847c2d6f9a9ae9792be3ba564e82915**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220043200

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 9452, en la suma de \$ 7.301.152,37 M/Cte., al 21 de noviembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 9432, en la suma de \$ 7.301.152,37 M/Cte., al 21 de noviembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40e587ffa3a4a1f26a0f107eab04c4b05a4752f8cbcb5eeaae7d4876c9df129**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220043300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de \$ **3.609.380,00 M/Cte.**, a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** y/o su apoderado, por el **dinero restaste que obre para el presente proceso.**
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250e3c7896bd18da3200aecaf0f8f774919110ccd5e7ae033228e55520271b1a**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220043900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado EDWIN FERNANDO GAMA CHIRIVI, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal, del mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 402.000,00 M/CTE.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ae435dbd1d1e9aada624bee8a8f723543e99d704ec2544d1c5fbe499750d27**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220045000

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 12	\$ 1.735.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 10 Fl. 4 Doc. 11 Fl. 4	\$ 13.000,00 \$ 14.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.762.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220045000

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4933427e8def85ba5f2429c871fb6dbd18bc0fc58ca72586c2c5ec4a5f0772**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220045300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado UBALDO CASTELLANOS CAMARGO, se encuentra debidamente notificado, mediante notificación personal, del mandamiento de pago proferido el día 28 de junio del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213c5605649961d94992558654fdd3a256b5f4752e4262f2fe1dacfb95cd3a30**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220048000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda, en el término de ejecutoria del presente auto, a afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o los sitios suministrados corresponde a los utilizado por la persona a notificar.

Además, debe informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268a2a25e23bed6ba2f65db7dce72c0043e814724f27124a1c918aec514bd842**
Documento generado en 13/03/2023 03:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220048000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR CONTESTADA** la demanda en tiempo conforme el escrito allegado previamente, el cual no fue ampliado.
2. **TENER** por descorrido en término el traslado de las excepciones de mérito planteadas en la contestación de la demanda por la demandada.
3. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m., del día 25 de abril de 2023**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Parágrafo 1. Para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.

Parágrafo 2. Se deja de presente que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.

4. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

4.1. ACTIVA

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la presentación de la demanda y las demás que se alleguen dentro de la oportunidad procesal pertinente.

4.2. PASIVA - ISABEL SABINA VILLAR PÉREZ.

OFICIOS: **NEGAR** la solicitud de oficiar a la Dian con el fin de verificar si la demandante declaró el valor contenido en las letras de cambio que aquí se ejecutan, por cuanto no se indica la finalidad de esa prueba o queé se pretende probar, así como tampoco se puede inferir, unado a que ello no se encamina a probar ninguna de las excepciones formuladas.

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: **DECRETAR** la exhibición de documentos, esto es, los títulos valores que se ejecutan, conforme con lo informado en la contestación. Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días al demandante, para que allegue al Despacho en físico la totalidad de los documentos que aquí se ejecutan. Secretaría inmediatamente tenga en su poder los mismos, levante acta con escaner de los mismos, y conservalos bajo su custotia, hasta tanto se ordene su devolución.

PRUEBA GRAFOLÓGICA: NEGAR la prueba grafológica por cuanto no resulta idónea para demostrar la presunta tacha en los términos indicados en la excepción, puesto que no hay duda que la firma sí es de la deudora como se afirmó en la contestación, por lo que existen otros medios de prueba que logren establecer quién llenó los demás espacios de los títulos o por lo menos que no fue la demandada, como ella asegura en sus exceptivas, o que estos fueron diligenciados de manera errónea.

DOCUMENTAL: Téngase como prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda y las demás que se alleguen dentro de la oportunidad procesal pertinente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se DECRETA y al efecto se cita a la demandante ELLIA ENIT DIAZ GARZÓN en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada -art. 372-4 del C.G.P.

INTERROGATORIO DE PARTE: NEGAR decretar el interrogatorio de parte de SHARIM JES PINZON por cuanto no es parte procesal.

TESTIMONIALES: NEGAR decretar el testimonio solicitado de la demandada ISABEL SABINA VILLAR PÉREZ por cuanto resulta improcedente, pues dicha persona no un tercero. Por lo que debió solicitar la declaración de parte y no el testimonio.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se DECRETA y al efecto se cita a la demandada ISABEL SABINA VILLAR PÉREZ en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada -art. 372-4 del C.G.P.

4.3. TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

INTERROGATORIO DE PARTE: teniendo en cuenta que ya fue decretado, no se hace necesario ordenarlo nuevamente.

- 5. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1977a20cf257abdae2f039a2962338e59eecddef13ff5fd966f48c9040a1da79**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220048900

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 8162, en la suma de \$ 26.999.123,80 M/Cte., al 21 de noviembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f8abf7febc610dfa73e587ec678b6894d2cec879fed4b5daf4825563e47f367**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220050600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECLARAR TERMINADO** la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por GLADYS COLOMBIA CÁRDENAS CONTRERAS contra LUIS ALFONSO CASTAÑEDA SEGURA y CONCEPCIÓN SEGURA MATEUS, como quiera que se extinguió el fundamento de la causa petendi, en razón a que la parte demandada efectuó la restitución del inmueble.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. (Artículo 122 C.G.P.)
4. **INFORMAR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19db5b59aa0ee2c8196d390006f0dba36993f4c645f19bd97c9b34bff2c0a3f7**
Documento generado en 13/03/2023 03:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220057800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes los citatorios remitidos a la parte demandada con **RESULTADOS NEGATIVOS**.
2. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en auto de fecha 26 de enero del 2023, por cuanto ya se resolvió lo pertinente al emplazamiento.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** los oficios N. 0293 y N. 0292 del 7 de febrero del 2023, los cuales obran en el expediente.
4. **REQUERIR** a la profesional de la parte activa para que esté presta a las actuaciones del despacho y así **evite remitir memoriales que ya han sido objeto de pronunciamiento por parte del despacho** y que congestionan el mismo.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83fa42011e61198e246814e567bdcdffc8b8313e0ba4a0ad631d1d77bc5422**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220059400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la señora NATALIA CRISTINA MONTENEGRO TORRES y su apoderada para que procedan a **ALLEGAR** las certificaciones que aluden sobre el proceso que se adelanta en la Fiscalía 01 Seccional de Facatativá por fraude procesal, previo a revisar la solicitud de vincularla como legítima titular del bien objeto de la Litis.
2. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado CARLOS ARTURO OSPINA CAICEDO y allegada el día 17 de febrero del 2023, por cuando no se aportó el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó **acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario**, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).

Además, no se indicó **claramente la forma en que se tendrá notificado, esto es, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o el artículo 291 y 292 del CGP**. Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022, debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Así mismo, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Igualmente, no indicó en el cuerpo de la notificación, los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo.

3. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado CARLOS ARTURO OSPINA CAICEDO y allegada el día 24 de febrero del 2023, por cuando el correo al que se remitió esta erróneo (quincy.1958@hotmail.com), siendo lo correcto el quincy1958@hotmail.com., sin el punto, conforme la demanda.

Además, no se indicó que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Tampoco indicó en el cuerpo de la notificación, los canales electrónicos de atención al público dispuestos por este Juzgado y el horario del mismo.

4. **NO TENER EN CUENTA** las fotografías allegadas por cuando no se evidencia el predio completo y la nomenclatura del inmueble cerca a la valla.

5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c592b18dccf3e728a5b7e7f37b7f448aae8235d5d5fe751af073282d365b9c7**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120220061300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 7	\$ 1.121.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 5 Fl. 3	\$ 17.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 1.138.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220061300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f5d26c6029c9089c4348cbbf0fbc6999c5932c0a5dbf4ef85bc2010b0651ce**
Documento generado en 13/03/2023 03:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220066400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 10	\$ 286.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 9	\$ 14.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 300.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220066400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ESTARSE A LO RESUELTO**, la demandada YAREISY BORJA BARRIOS, en autos precedentes, por cuanto ya se resolvió los memoriales por ella allegados.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9628b6009878fa74f36f4ac52ae5b248fee1458ad8df7b988e63b8fc837c7ceb**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120220067500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 08	\$ 292.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 292.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220067500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff830ff23c211e572afdb6fd331d572db0d044e1e4b1c0525c700aab2c6c527**
Documento generado en 13/03/2023 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: 25269400300120220075600

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 08	\$ 2.630.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.630.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220075600

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a401dacf13214a629eebe904930bb805fe8a0ca80f6906b1c496ac3283b67da2**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220077400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes BANCOS, los cuales informaron:

BANCO CAJA SOCIAL

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:			
Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 11.439.960	MANUEL BERNARDO RIOS VALBUENA	XXXXXXXX8911	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

BANCO DE BOGOTÁ

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
11439960	RIOS VALBUENAMANUEL BERNARDO	25269400300320220077400	AH 0034188169 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6e4e80aeca1d6f88ee7ae950fb4cc33d6b46e0d68078d987139fc74983bfdf**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220077400

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 08	\$ 201.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 5 Fl. 3	\$ 18.000,00
	Doc. 6 Fl. 4	\$ 9.500,00
	Doc. 7 Fl. 3	\$ 18.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 246.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220077400

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8826186ca87d87c3834ca4a7ea7fe75641eaa5998fc9ad81b2946c79b8f06285**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220082800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 07	\$ 349.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 05 Fl. 3	\$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 357.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 13 de marzo del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220082800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 14 de marzo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ce3d030f487d80dfdc5846c889d049f66063e5f209aa5aa19633ce856b1852**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220097400

En atención a la asignación de la competencia del presente asunto a este Despacho Judicial por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, y de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

- 1. INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. ELIMINE**, ya sea la pretensión quinta o sexta del escrito de demanda, como quiera que ambas son improcedentes de deprecar a través de esta demanda ejecutiva, debido a que las dos están previstas como sanción al incumplimiento del contrato objeto de ejecución, pero como se sabe, no es posible condenar dos veces con fundamento en los mismos hechos, esto es, la entrega anticipada del apartamento dado en arrendamiento.
- 2. INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 017** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **14 de marzo de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe2f7fb48d1a6491c851149c0c43e87a843624602be4fddb7da9fcdccac0c16**

Documento generado en 13/03/2023 03:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>